



¿QUÉ PERMISOS DE SALIDA PUEDO PEDIR?

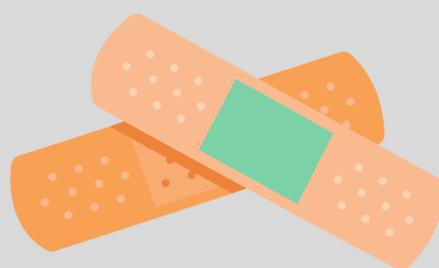
(o cómo salir de aquí de forma legal)



ORDINARIOS

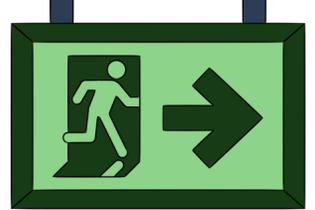
EXTRAORDINARIOS:

- Por motivos familiares o personales
- Por motivos sanitarios



DE FIN DE SEMANA





ORDINARIOS:

¿Quién lo puede pedir?

- Penados/as clasificados/as en 2º o 3.º grado

¿A quién se pide?

A la Junta de Tratamiento



Requisitos

- Estar en 2º o 3.º grado o ser interno/a preventivo/a
- Informe favorable del Equipo Técnico
- Cumplimiento de ¼ parte de la condena
- No estar sancionada/o

Duración

- Hasta 7 días seguidos
 - Máximo de 36 días al año \longrightarrow presos/as en 2º grado
 - Máximo de 48 días al año \longrightarrow presos/as en 3.º grado
- No cuentan las salidas de fin de semana, ni las programadas, ni los permisos extraordinarios



EXTRAORDINARIOS:

Por motivos familiares o personales:

En caso de fallecimiento o enfermedad grave de un/a familiar cercano/a, parto de la pareja sentimental o casos de naturaleza similar

Por motivos sanitarios:

Para consulta ambulatoria extra penitenciaria o para ingreso en hospital extra penitenciario



¿Quién lo puede pedir?

Reclusos/as tanto penados/as como preventivos/as, independientemente de su clasificación

Internos/as clasificados/as en 2º o 3.º grado

¿A quién se pide?

- Si se trata de un/a interno/a de 1.º grado debe autorizarse por el/la Juez/a de Vigilancia Penitenciaria.
- Para el resto de casos a la Junta de Tratamiento (igual que en el permiso ordinario)

Duración

Dependerá de su finalidad y no excederá nunca el límite de 7 días

Para consulta ambulatoria es de 12 horas y para el ingreso en hospital es de hasta 2 días (pudiéndose prolongar)



DE FIN DE SEMANA:

¿Quién lo puede pedir?

Solo los/as internos/as clasificados/as en 3.º grado

¿A quién se pide?

Adoptado por la Junta de Tratamiento



Requisitos

- NO se exige el cumplimiento de $\frac{1}{4}$ de la condena
- Que el modo de vida del/a interno/a permita las salidas los fines de semana
- Que la evolución y tratamiento del mismo permita la salida sin riesgos significativos

Duración

Desde las 16h del viernes a las 8h del lunes como máximo.
Este permiso incluye el derecho a salir los días festivos establecidos por la localidad en la que se encuentre ubicado el establecimiento (aunque sean entre semana)